

El tribunal impone a la Xunta el pago de treinta millones de pesetas a favor del viudo y el hijo de la víctima ourensana

El Supremo condena al Sergas por la muerte de una mujer que contrajo sida en una transfusión

Quince millones de pesetas (90.151 euros) para el viudo y otros quince para el hijo. El Tribunal Supremo ha condenado al Servicio Galego de Saúde (Sergas) al pago de tales cantidades por su responsabilidad civil en la

muerte de una ourensana, que falleció de sida, contagiada por una transfusión sanguínea que se le practicó el 27 de junio de 1982 en el hospital público Nosa Señora do Cristal. El Tribunal Supremo confirma con

esa resolución, en contra de la Audiencia de Ourense, la sentencia dictada inicialmente por el Juzgado de Primera Instancia número Tres, que en su momento había impuesto la misma indemnización económica.

PEPE SEOANE
OURENSE

La sentencia del Tribunal Supremo, con fecha de 3 de diciembre, cierra un caso que tiene su origen en la transfusión de sangre que el día 27 de junio de 1982 se le practicó a quien luego sería víctima tras serle diagnosticada la existencia de un posible mioma.

El estado general de salud de la mujer se complicó a partir del año 1990, por lo acudió en varias ocasiones al centro hospitalario citado, siendo objeto de ingresos y altas, según detalla la resolución judicial, sin que se le hubiera detectado ni practicado prueba médica alguna para determinar si padecía sida. De hecho, hasta el 7 de febrero de 1992 no se informó al marido de la paciente sobre este extremo, pocos meses antes de su fallecimiento, que se produjo el 31 de julio del mismo año.

El Tribunal Supremo, en contra del criterio de la Audiencia Provincial de Ourense, rechaza que al caso sólo le interese la fecha de la transfusión.

«Pasividad notoria»

La Sala de lo Civil del alto tribunal alude a la «pasividad notoria» en la que incurrieron los servicios hospitalarios y conforma «efectiva negligencia médica, ya que desde 1990 en que se tuvo la oportunidad de llevar a cabo examen directo de la enferma, por las diversas revisiones a que fue sometida, con el antecedente de haber sido sometida a transfusión



La víctima contrajo sida en una transfusión practicada en el hospital público Nosa Señora do Cristal de Ourense

DOCUMENTACIÓN

Siete años de espera

El Tribunal Supremo devuelve el caso, con esta resolución, a julio de 1994, momento en el que el magistrado Olegario Somoza Castro, titular del juzgado de instrucción número 3 de Ourense, dictó la primera sentencia en la que se condenaba al Sergas al pago de treinta millones como responsable civil subsidiario, absolviéndolo al Insalud y a los tres médicos.

Recurrida en apelación ante la Audiencia de Ourense, la sala aceptó el recurso y un año después, en julio de 1995, dictó sentencia anulándola, por lo que los afectados, bajo la dirección del letrado ourensano José Feijóo

Con correcta actuación, dice la sentencia en su fundamentación jurídica, «se hubiera podido intentar la paralización o aminoración del desarrollo del virus a fin de remitir la sintomatología o que el avance se produjera con la mayor lentitud posible, lo que aquí no ocurrió por la omisión suficientemente acreditada de medios, ya que la muerte se produjo meses después de haberle diagnosticado la enfermedad, diagnóstico que resulta tardío, tratándose de un mal de los más intensos».

La demanda —reclamando 50 millones— había sido presentada por la afectada hace

Rechazada la supuesta responsabilidad del Insalud

El Tribunal Supremo desestima expresamente que la responsabilidad pudiese ser del Insalud y no del Sergas, remitiéndose al decreto de transferencias de funciones y servicios, donde se dispone que «los compromisos de gastos no reconocidos (...) serán contraídos con cargo a los créditos de la comunidad autónoma de Galicia».

